San Francisco, 11 de julio de 2025

**JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-008-2025**

**ANTECEDENTES:**

Que el día dieciocho (18) días del mes de junio de 2025, se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-008-2025, entre el Municipio de San Francisco y La Empresa de Servicios Públicos de San Francisco, cuyo objeto se describió así: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA.**", por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,oo) M/CTE,** y plazo de ejecución de **DOS (2) MESES.**

Que el día dieciocho (18) de junio de 2025, se firmó el acta de inicio, fijando fecha de terminación el diecisiete (17) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Que a la fecha el citado contrato presenta los siguientes avances y balances:

I. Avance de ejecución en tiempo equivalente al 40 % del plazo pactado inicialmente.
II. Balance financiero:

| | |
|---|---|
| **VALOR INICIAL CONTRATO** | $60.000.000.00 |
| **VALOR ADICIÓN** | $0 |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | $60.000.000.00 |
| **VALOR CANCELADO** | $0 |
| **VALOR POR CANCELAR** | $60.000.000.00 |

Que a la fecha se ha desarrollado la ejecución del mismo en el marco de lo establecido de las condiciones contractuales.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO

A continuación, la supervisión presenta las justificaciones jurídicas, técnicas y financieras que sustentan la necesidad de modificar el anexo técnico del convenio CD-CI-008-2025.

**JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 209, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad y responsabilidad. Por lo tanto, toda actuación contractual debe orientarse a lograr el cumplimiento efectivo de los fines estatales, procurando la correcta ejecución de los recursos públicos y la satisfacción real de la necesidad que dio origen al convenio interadministrativo.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) establece el principio de planeación, según el cual las Entidades Estatales están obligadas a realizar los estudios, diseños y análisis previos necesarios para determinar con claridad la conveniencia, viabilidad y condiciones técnicas de la contratación.

En desarrollo de este principio, la Entidad debe garantizar que los documentos contractuales —incluyendo anexos técnicos y presupuestos— se ajusten a la realidad de la obra, servicio o suministro que se pretende ejecutar. Asimismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las partes para modificar los contratos estatales mediante acuerdos adicionales (otrosíes), siempre que dichas modificaciones se fundamenten en circunstancias que hagan necesario ajustar el objeto, los plazos o las condiciones para garantizar el cumplimiento de los fines públicos y la correcta ejecución contractual.

En el presente caso, el ajuste del anexo técnico no implica modificación del valor del convenio ni de su objeto esencial, sino que corresponde a una precisión técnica sobre las actividades y el alcance real de la intervención a realizar, de acuerdo con las necesidades identificadas en la verificación de campo de acuerdo a las condiciones reales del proyecto y con el fin de garantizar la adecuada ejecución técnica de la obra.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80, señala que dentro de los estudios previos debe constar la descripción técnica clara y precisa de las especificaciones del objeto a contratar. Si durante la fase de ejecución se advierte la necesidad de precisar o ajustar estas especificaciones para garantizar la correcta realización de la obra, la Entidad debe proceder a su actualización, siempre y cuando ello no afecte el presupuesto ni implique adición al contrato.

En este sentido, la actualización del anexo técnico tiene como propósito alinear los documentos contractuales con las condiciones reales del terreno y del sector específico donde se ejecutarán las actividades, descartando actividades que resultan innecesarias (como la demolición de placa maciza y la instalación de tuberías sobredimensionadas) y describiendo de forma concreta y localizada la obra a ejecutar (rehabilitación de redes de aguas negras y alcantarillado en sectores específicos del municipio). Este ajuste no afecta el presupuesto aprobado ni altera la finalidad para la cual se suscribió el convenio, razón por la cual se encuentra plenamente permitido y respaldado por la normativa vigente.

Adicionalmente, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación han enfatizado en sus pronunciamientos la obligación de las Entidades Estatales de velar por la adecuada planeación y ejecución de los recursos públicos, evitando inversiones innecesarias o actividades sin sustento técnico que puedan poner en riesgo la eficiencia del gasto público.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO

De otra parte y no obstante se requiere la reposición de un tramo de alcantarillado en el casco urbano del Municipio de San Francisco ubicado en la calle 4 entre carreras 8 y 9, donde se evidencia un alto grado de deterioro de las redes hidrosanitarias causado por el colapso y el paso del tiempo con el objeto de procurar la rehabilitación de la estructura de la red para garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público de alcantarillado, así como su óptima calidad y continuidad de este servicio público, la supervisión del convenio ha identificado la necesidad urgente de intervenir dos estructuras de alcantarillado (alcantarillas) ubicadas en la vereda Toriba, jurisdicción del Municipio de San Francisco las cuales presentan deficiencias hidráulicas y estructurales que afectan directamente a transitabilidad de la vía terciaria y el manejo adecuado de aguas lluvias en época invernal.

A continuación, se detallan las condiciones técnicas observadas y requeridas para las intervenciones propuestas:

Alcantarilla 1 - Sector el tropezón tramo 1:

- Tipo: Tubería circular de concreto reforzado de 36 pulgadas de diámetro y 6 metros de longitud.
- Estado: Acumulación de sedimentos, socavación en la salida y obstrucción parcial por vegetación.
- Recomendación: Limpieza integral, construcción de cabezotes, conformación de disipadores de energía y estabilización de taludes.

- Tipo: Tubería circular de concreto reforzado de 36 pulgadas de diámetro y 6 metros de longitud.
- Estado: Acumulación de sedimentos, socavación en la salida y obstrucción parcial por vegetación.
- Recomendación: Limpieza integral, construcción de cabezotes, conformación de disipadores de energía y estabilización de taludes.
- Recomendación: Limpieza periódica, instalación de disipadores aguas arriba y señalización preventiva.

Estas intervenciones rurales se consideran complementarias al objeto principal del convenio, ya que buscan preservar la funcionalidad de la red de drenaje rural y garantizar la accesibilidad de las comunidades a servicios básicos, circuitos agrícolas y vías principales, bajo criterios de sostenibilidad técnica e impacto social.

Por lo anterior, resulta procedente efectuar la actualización del anexo técnico mediante la suscripción de un acta de modificación u otro sí, en el sentido de establecer el alcance de las actividades a desarrollar en el marco del proyecto, incluyendo las que se realizarán en la vereda Toriba, jurisdicción del Municipio de San Francisco, dado que el concepto técnico de la supervisión permite adecuar las actividades inicialmente pactadas con las que se incluyen en el modificatorio a celebrar con la empresa prestadora del servicio público, el cual deberá ser suscrito por las partes y anexado al expediente contractual para efectos de control y seguimiento, en aplicación de los principios de transparencia, responsabilidad y economía de la contratación estatal.

Dichas modificaciones al anexo se resumen a continuación y se detallan el documento adjunto "Anexo Técnico" del convenio, que forma parte integral del mismo:

| PRESUPUESTO CONVENNIO INTERADMINISTRATIVO ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICO FRANCISCO EMSERPSAFRA SA ESP | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***REHABILITACION DE RED AGUA NEGRAS CALLE 4 ENTRE CARREA 8 Y 9/ Y ALCANTARILLAS VEREDA TORIBA SECTOR ARRAYAN BAJO SECTOR LOS RAMOS*** | | | | | | |
| **ÍTEM** | **CODIGO ICCU** | **DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| | | **CALLE 4 ENTRE CARRERAS 8 Y 9** | | | | |
| 1 | 1,22 | DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.20 M | M2 | 50 | 101.883,00 | 5.094.150,00 |
| 2 | 600,1 | EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 0 | 28.229,00 | 0,00 |
| 5 | 3,28 | TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 16" | ML | 63 | 216.367,00 | 13.631.121,00 |
| | | TUBERÍA CONCRETO CLASE II REFORZADO 36" | UN | 20 | 500.000,00 | 10.000.000,00 |
| 10 | 2,5 | RELLENO TIPO 2 "RECEBO" | M3 | 7,14 | 78.052,00 | 557.291,28 |
| 12 | 2,4 | RELLENO TIPO 1 "GRAVILLA" | M3 | 34,79 | 102.573,00 | 3.568.514,67 |
| 13 | 3,2 | CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-43, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN | M3 | 11 | 914.199,00 | 10.056.189,00 |
| 14 | 3,9 | SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 16 X 6" | UN | 0 | 369.254,00 | 0,00 |
| 14 | 8,3 | COCRETO RIGIDO REFORZADO 3000 PSI (INCLUYE EQUIPO Y ENCOFRADO) | M3 | 26,5 | 526.746 | 13.983.460,00 |
| 15 | 4,22 | ACERO DE REFURZO 60.000 PSI INCLUYE FIGURADO Y ARMADO | KG | 818 | 3.801,07 | 3.109.274,05 |
| | | | | | **TOTAL PRESUPUESTO INCLUYEN DO A.I.U + IVA** | **$ 60.000.000,00** |
| | | | | | | |
| | | | | | ***SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS*** | ***$ 47.656.870,53*** |
| | | | | | Administracion 10% | 4.765.687 |
| | | | | | Imprevistos 4% | 1.906.275 |
| | | | | | Utilidad 10% | 4.765.687 |
| | | | | | ***Indirectos + Directos*** | ***59.094.519*** |
| | | | | | ***Iva 19% / utilidad*** | ***905.481*** |
| | | | | | ***TOTAL A PAGAR*** | ***60.000.000*** |

Conforme con lo anterior y ante la necesidad planteada, la supervisión considera procedente y expresa la viabilidad técnica dar trámite al otrosí modificatorio del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-008-2025,** celebrado entre el Municipio de San Francisco y La Empresa de Servicios Públicos de San Francisco- EMSERSAFRA, de acuerdo con los fundamentos antes señalados y en consecuencia imparte aprobación a la inclusión de nuevas actividades para ser ejecutadas en el marco del convenio antes mencionado con el presupuesto de obra pactado entre las partes.

Atentamente,

**SEBASTIAN RODRIGUEZ OVALLOS**
**Secretario Planeación y Desarrollo Territorial**

| No | Actividad | Nombres Y Apellidos | En Calidad De | Visto Bueno |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Proyectó | Diego Anatolio Rodríguez Rairan | Asesor de Proyectos – Secretaria de Desarrollo de Planeación y Desarrollo Territorial | Original con firma |

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO

**MODIFICATORIO No. 01**

**OTROSÍ N°01 AL CONVENIO INTERADMINISTRASTIVO CD-CI-008-2025**

| | |
|---|---|
| **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** | CD-CI-008-2025 |
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO<br>NIT. 899999173 |
| **CONTRATISTA** | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FRANCISCO<br>NIT: 900358638-0 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | SANDRA ISABEL BERNAL GONZALEZ<br>C.C No. 1.072.921.354 de San Francisco |
| **OBJETO DEL CONVENIO** | **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA** |
| **VALOR DEL CONVENIO** | SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE |
| **PLAZO INICIAL DE EJECUCION** | DOS (02) MESES |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | DIS-2025000228 DEL 02 DE MAYO DE 2025 |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL** | RES-2025000423 DEL 18 DE JUNIO DE 2025 |
| **SUPERVISOR:** | SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 18 DE JUNIO DE 2025 |
| **FECHA DE INICIO** | 18 DE JUNIO DE 2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | 17 DE AGOSTO DE 2025 |
| **FECHA MODIFICATORIO N°01** | 18 DE JULIO DE 2025 |

Entre los suscritos: ***CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO***, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.018.480.593 de Bogotá, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, cargo para el cual fue designado mediante decreto No. 0121 del 15 de mayo de 2024 y debidamente posesionado mediante acta No. 024 del 15 de mayo de 2024, delegado para la celebración de contratos y convenios en nombre del Municipio de acuerdo con el decreto No. 010 del 3 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del municipio de San Francisco (Cundinamarca), con NIT: 899999173-5, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra, **SANDRA ISABEL BERNAL GONZALEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número . 1.072.921.354 de San Francisco, actuando en su condición de representante legal de LA **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO**, con NIT:900.358.638-0 , lo cual se acredita con el acta de posesión de fecha 2 de abril de 2025, facultada legalmente para suscribir el presente Convenio, quien para los efectos del mismo se denominará LA EMPRESA , hemos acordado en celebrar el presente modificatorio al convenio interadministrativo (CD-CA-008- 2025), el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, las cuales se encuentran plasmadas en la comunicación remitida por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial como supervisora del convenio en referencia. Que para el presente otro sí modificatorio se elaboró justificación por la supervisión con la cual se sustenta la necesidad de su celebración, en los siguientes términos*: "(...) Que el día dieciocho (18) días del mes de junio de 2025, se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-008-2025, entre el Municipio de San Francisco y La Empresa de Servicios Públicos de San Francisco, cuyo objeto se describió así: "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA**.", por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,oo) M/CTE,** y plazo de ejecución de **DOS (2) MESES.** Que el día dieciocho (18) de junio de 2025, se firmó el acta de inicio, fijando fecha de terminación el diecisiete (17) de agosto de dos mil veinticinco (2025). Que a la fecha el citado contrato presenta los siguientes avances y balances: I. Avance de ejecución en tiempo equivalente al 40 % del plazo pactado inicialmente. II. Balance financiero **VALOR INICIAL CONTRATO** $60.000.000.00, **VALOR ADICIÓN** ($0) **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**

*$60.000.000.00,* ***VALOR CANCELADO*** *$0,* ***VALOR POR CANCELAR*** *$60.000.000.00. Que a la fecha se ha desarrollado la ejecución del mismo en el marco de lo establecido de las condiciones contractuales. A continuación, la supervisión presenta las justificaciones jurídicas, técnicas y financieras que sustentan la necesidad de modificar el anexo técnico del convenio CD-CI-008-2025.* ***JUSTIFICACIÓN:*** *De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 209, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad y responsabilidad. Por lo tanto, toda actuación contractual debe orientarse a lograr el cumplimiento efectivo de los fines estatales, procurando la correcta ejecución de los recursos públicos y la satisfacción real de la necesidad que dio origen al convenio interadministrativo. El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) establece el principio de planeación, según el cual las Entidades Estatales están obligadas a realizar los estudios, diseños y análisis previos necesarios para determinar con claridad la conveniencia, viabilidad y condiciones técnicas de la contratación. (…) En desarrollo de este principio, la Entidad debe garantizar que los documentos contractuales —incluyendo anexos técnicos y presupuestos— se ajusten a la realidad de la obra, servicio o suministro que se pretende ejecutar. Asimismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las partes para modificar los contratos estatales mediante acuerdos adicionales (otrosíes), siempre que dichas modificaciones se fundamenten en circunstancias que hagan necesario ajustar el objeto, los plazos o las condiciones para garantizar el cumplimiento de los fines públicos y la correcta ejecución contractual. (…) En el presente caso, el ajuste del anexo técnico no implica modificación del valor del convenio ni de su objeto esencial, sino que corresponde a una precisión técnica sobre las actividades y el alcance real de la intervención a realizar, de acuerdo con las necesidades identificadas en la verificación de campo de acuerdo a las condiciones reales del proyecto y con el fin de garantizar la adecuada ejecución técnica de la obra. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80, señala que dentro de los estudios previos debe constar la descripción técnica clara y precisa de las especificaciones del objeto a contratar. Si durante la fase de ejecución se advierte la necesidad de precisar o ajustar estas especificaciones para garantizar la correcta realización de la obra, la Entidad debe proceder a su actualización, siempre y cuando ello no afecte el presupuesto ni implique adición al contrato. En este sentido, la actualización del anexo técnico tiene como propósito alinear los documentos contractuales con las condiciones reales del terreno y del sector específico donde se ejecutarán las actividades, descartando actividades que resultan innecesarias (como la demolición de placa maciza y la instalación de tuberías sobredimensionadas) y describiendo de forma concreta y localizada la obra a ejecutar (rehabilitación de redes de aguas negras y alcantarillado en sectores específicos del municipio). Este ajuste no afecta el presupuesto aprobado ni altera la finalidad para la cual se suscribió el convenio, razón por la cual se encuentra plenamente permitido y respaldado por la normativa vigente. Adicionalmente, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación han enfatizado en sus pronunciamientos la obligación de las Entidades Estatales de velar por la adecuada planeación y ejecución de los recursos públicos, evitando inversiones innecesarias o actividades sin sustento técnico que puedan poner en riesgo la eficiencia del gasto público. De otra parte y no obstante se requiere la reposición de un tramo de alcantarillado en el casco urbano del Municipio de San Francisco ubicado en la calle 4 entre carreras 8 y 9, donde se evidencia un alto grado de deterioro de las redes hidrosanitarias causado por el colapso y el paso del tiempo con el objeto de procurar la rehabilitación de la estructura de la red para garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público de alcantarillado, así como su óptima calidad y continuidad de este servicio público, la supervisión del convenio ha identificado la necesidad urgente de intervenir dos estructuras de alcantarillado (alcantarillas) ubicadas en la vereda Toriba, jurisdicción del Municipio de San Francisco las cuales presentan deficiencias hidráulicas y estructurales que afectan directamente a transitabilidad de la vía terciaria y el manejo adecuado de aguas lluvias en época invernal. A continuación, se detallan las condiciones técnicas observadas y requeridas para las intervenciones propuestas: Alcantarilla 1 - Sector el tropezón tramo 1: Tipo: Tubería circular de concreto reforzado de 36 pulgadas de diámetro y 6 metros de longitud. Estado: Acumulación de sedimentos, socavación en la salida y obstrucción parcial por vegetación Recomendación: Limpieza integral, construcción de cabezotes, conformación de disipadores de energía y estabilización de taludes. Alcantarilla 2- Sector el tropezón tramo 2: Tipo: Tubería circular de concreto reforzado de 36 pulgadas de diámetro y 6 metros de longitud. Estado: Acumulación de sedimentos, socavación en la salida y obstrucción parcial por vegetación. Recomendación: Limpieza integral, construcción de cabezotes, conformación de disipadores de energía y estabilización de taludes. Recomendación: Limpieza periódica, instalación de disipadores aguas arriba y señalización preventiva. Estas intervenciones rurales se consideran*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO

*complementarias al objeto principal del convenio, ya que buscan preservar la funcionalidad de la red de drenaje rural y garantizar la accesibilidad de las comunidades a servicios básicos, circuitos agrícolas y vías principales, bajo criterios de sostenibilidad técnica e impacto social. Por lo anterior, resulta procedente efectuar la actualización del anexo técnico mediante la suscripción de un acta de modificación u otro sí, en el sentido de establecer el alcance de las actividades a desarrollar en el marco del proyecto, incluyendo las que se realizarán en la vereda Toriba, jurisdicción del Municipio de San Francisco, dado que el concepto técnico de la supervisión permite adecuar las actividades inicialmente pactadas con las que se incluyen en el modificatorio a celebrar con la empresa prestadora del servicio público, el cual deberá ser suscrito por las partes y anexado al expediente contractual para efectos de control y seguimiento, en aplicación de los principios de transparencia, responsabilidad y economía de la contratación estatal. Dichas modificaciones al anexo se resumen a continuación y se detallan el documento adjunto "Anexo Técnico" del convenio, que forma parte integral del mismo. Conforme con lo anterior y ante la necesidad planteada, la supervisión considera procedente y expresa la viabilidad técnica dar trámite al otrosí modificatorio del* ***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-008-2025,*** *celebrado entre el Municipio de San Francisco y La Empresa de Servicios Públicos de San Francisco- EMSERSAFRA, de acuerdo con los fundamentos antes señalados y en consecuencia imparte aprobación a la inclusión de nuevas actividades para ser ejecutadas en el marco del convenio antes mencionado con el presupuesto de obra pactado entre las partes. (…)"* Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**: modificar el ANEXO TÉCNICO del convenio interadministrativo CD-CA-008-2025, al cual se incluyen las siguientes actividades de orden técnico con las condiciones técnicas observadas y requeridas para las intervenciones propuestas así: **Alcantarilla 1 - Sector el tropezón tramo 1:** Tipo: Tubería circular de concreto reforzado de 36 pulgadas de diámetro y 6 metros de longitud. Estado: Acumulación de sedimentos, socavación en la salida y obstrucción parcial por vegetación. Recomendación: Limpieza integral, construcción de cabezotes, conformación de disipadores de energía y estabilización de taludes. **Alcantarilla 2- Sector el tropezón tramo 2** Tipo: Tubería circular de concreto reforzado de 36 pulgadas de diámetro y 6 metros de longitud. Estado: Acumulación de sedimentos, socavación en la salida y obstrucción parcial por vegetación. Recomendación: Limpieza integral, construcción de cabezotes, conformación de disipadores de energía y estabilización de taludes. Recomendación: Limpieza periódica, instalación de disipadores aguas arriba y señalización preventiva, documento que forma parte integral del presente modificatorio. **CLAUSULA SEGUNDA:** De conformidad con lo anterior, el presupuesto relativo al anexo técnico del convenio interadministrativo CD-CA-008-2025, quedará así:

PRESUPUESTO CONVENNIO INTERADMINISTRATIVO ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICO FRANCISCO EMSERPSAFRA SA ESP

***REHABILITACION DE RED AGUA NEGRAS CALLE 4 ENTRE CARREA 8 Y 9/ Y ALCANTARILLAS VEREDA TORIBA SECTOR ARRAYAN BAJO SECTOR LOS RAMOS***

| ÍTEM | CODIGO ICCU | DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **CALLE 4 ENTRE CARRERAS 8 Y 9** | | | | |
| 1 | 1,22 | DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.20 M | M2 | 50 | 101.883,00 | 5.094.150,00 |
| 2 | 600,1 | EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 0 | 28.229,00 | 0,00 |
| 5 | 3,28 | TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 16" | ML | 63 | 216.367,00 | 13.631.121,00 |
| | | TUBERÍA CONCRETO CLASE II REFORZADO 36" | UN | 20 | 500.000,00 | 10.000.000,00 |
| 10 | 2,5 | RELLENO TIPO 2 "RECEBO" | M3 | 7,14 | 78.052,00 | 557.291,28 |
| 12 | 2,4 | RELLENO TIPO 1 "GRAVILLA" | M3 | 34,79 | 102.573,00 | 3.568.514,67 |
| 13 | 3,2 | CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-43, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN | M3 | 11 | 914.199,00 | 10.056.189,00 |
| 14 | 3,9 | SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 16 X 6" | UN | 0 | 369.254,00 | 0,00 |
| 14 | 8,3 | COCRETO RIGIDO REFORZADO 3000 PSI (INCLUYE EQUIPO Y ENCOFRADO) | M3 | 26,5 | 526.746 | 13.983.460,00 |
| 15 | 4,22 | ACERO DE REFURZO 60.000 PSI INCLUYE FIGURADO Y ARMADO | KG | 818 | 3.801,07 | 3.109.274,05 |
| | | | | | **TOTAL PRESUPUESTO INCLUYEN DO A.I.U + IVA** | **$ 60.000.000,00** |

| | |
|---|---|
| ***SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS*** | ***$ 47.656.870,53*** |
| Administracion 10% | 4.765.687 |
| Imprevistos 4% | 1.906.275 |
| Utilidad 5% | 4.765.687 |
| ***Indirectos + Directos*** | ***59.094.519*** |
| ***Iva 19% / utilidad*** | ***905.481*** |
| ***TOTAL A PAGAR*** | ***60.000.000*** |

**CLAUSULA TERCERA:** Que para la ejecución de las actividades que se incorporan al anexo técnico, no se requiere adicionar recursos, ni tampoco prorrogar el plazo de ejecución inicialmente previsto, como también que con el presupuesto pactado en el marco del convenio antes citado, se desarrollarán las actividades incluidas con el presente modificatorio, **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás clausulas establecidas en el convenio no presentan modificación. **CLAUSULA QUINTA.** Este modificatorio queda perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia, se firma en el Municipio de San Francisco Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

**CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO**
Secretario General y de Gobierno

**SANDRA ISABEL BERNAL GONZALEZ**
C.C. 1.072.921.354 de San Francisco
R.L. **EMPRESA DE SERVICOS PUBLICOS DE SAN FRANCISCO - EMSERPSAFRA**
NIT: 900358638-0

| No | Actividad | Nombres y Apellidos | En calidad de | Firma y/o Visto Bueno |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **Consolidó** | Jenny Alejandra Zambrano Cruz | Profesional de Apoyo – Secretaria General y de Gobierno | |
| 2 | **Revisó y Aprobó Componente Técnico** | Sebastián Rodríguez Ovallos | Secretario Planeación y Desarrollo Territorial Supervisor | |
| 3 | **Revisó y Aprobó Componente jurídico** | Mónica Amparo Tovar Romero | Asesor Jurídico – Secretaria General y de Gobierno | |

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO